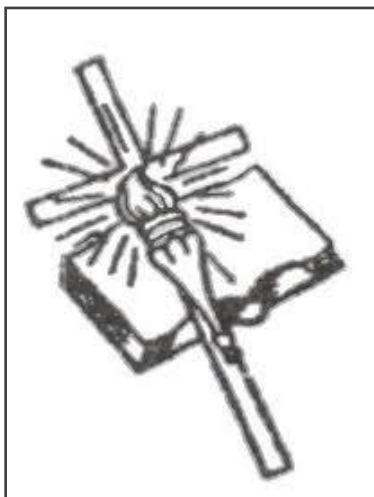


Colegio Metodista Concepción



**REGLAMENTO DE
EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
ESCOLAR**

2017

Considerando que es facultad del Colegio Metodista Concepción adoptar decisiones en materias referidas al proceso de evaluación del aprendizaje de los estudiantes y de acuerdo al marco reglamentario establecido en los Decretos Exentos de Evaluación y Promoción Escolar, de Enseñanza Básica N° 511/08-05-97 modificaciones; el Decreto Exento N° 112/ 20-04-99 y sus modificaciones para 1° y 2° Año de Enseñanza Media; y el decreto exento N° 83/06-03-01 para 3° y 4° Año de Enseñanza Media, el colegio señala que:

Art 1 Las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar se aplicarán a todos los estudiantes de Enseñanza Básica y Enseñanza Media del Colegio Metodista Concepción.

Art 2 Este reglamento ha sido aprobado por Dirección del Colegio y el Consejo General de Profesores, el que será incorporado en la Agenda del Estudiante. Una copia del mismo será enviada para su información al Departamento Provincial de Educación de Concepción y será publicado en la página web del establecimiento (www.colegiometodistaconcepcion.cl).

DE LA EVALUACIÓN

Art 3 A) Para el Colegio Metodista Concepción la evaluación constituye un proceso permanente, continuo, sistemático y formativo. El calendario de evaluaciones será administrado de manera interna por UTP, salvaguardando que los estudiantes no tengan más de 2 evaluaciones escritas al día. (No considerándose para ello los controles de lectura, test, trabajos prácticos, trabajos escritos y/o grupales, disertaciones). Con el objetivo de propender a mantener y elevar la calidad educativa en nuestro colegio, de acuerdo al PEI y considerando la evaluación continua no se entregará calendario de pruebas durante el año a estudiantes, padres y/o apoderados.

B) Este proceso se aplica utilizando variados instrumentos evaluativos tales como pruebas escritas y orales, test, controles, controles de lectura, informes, disertaciones, exposiciones personales y grupales, debates, trabajos prácticos, trabajos de investigación, proyectos y otros, considerando la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación.

C) Las evaluaciones escritas deben ser presentadas con el formato de evaluación del Colegio Metodista Concepción, especificando el objetivo de aprendizaje que será evaluado.

D) La nota obtenida por un estudiante en un trabajo grupal corresponderá a: trabajo escrito (40%) y exposición oral individual (60%).

E) La calificación obtenida por los estudiantes será registrada por el profesor en el libro de clases, en hoja destinada para su asignatura, con un número de calificaciones mínimas y máximas, que corresponderá a los instrumentos evaluativos antes descritos y las horas de clases como se señalan a continuación:

N° de Horas	Min.	Max.
1	2	3
2	3	4
3	4	5
4	5	6
5	6	7
6 y más	7	8

F) Se entregará a los Padres y/o Apoderados a lo menos 2 informes de notas por semestre (Notas Informativas y Notas Semestrales) y el respectivo Certificado Anual de Estudio.

G) Si los estudiantes se ausentan a clases; será responsabilidad de los estudiantes y sus Padres y/o Apoderados informarse oportunamente sobre los contenidos desarrollados, tareas, trabajos y/o evaluaciones.

H) Si el/la estudiante se ausenta de clases por razones de salud, será responsabilidad de sus Padres y/o Apoderados presentar el certificado médico dentro de los plazos establecidos por Inspectoría General (N° VI "Inasistencias" del Reglamento Interno de Convivencia Escolar)

I) Los certificados médicos deberán presentarse en original y los diagnósticos deben concordar con la especialidad médica del profesional que emite y firma el documento.

J) Si un estudiante faltare a una evaluación y justifica debidamente su ausencia; éste(a) tendrá derecho a rendir la evaluación pendiente con el mismo nivel de exigencia (60%). De no haber justificación fundamentada, la evaluación pendiente tendrá un nivel de exigencia del 70%. Las evaluaciones pendientes se rendirán en los días que UTP y Dirección dispongan para tales efectos. Si el estudiante faltare por un periodo prolongado se procederá a recalendarizar sus evaluaciones en UTP.

K) Será responsabilidad del profesor(a) la rendición de la(s) evaluación(es) pendiente(s) en su asignatura, la(s) que será(n) aplicada(s) en los días destinados a la rendición de pruebas atrasadas.

L) Si un estudiante utiliza algún medio ilícito (verbal, escrito o virtual) para obtener y/o entregar información en alguna evaluación o presenta un trabajo realizado por otro estudiante, esta falta será registrada en la Hoja de Vida del estudiante e informada por el mismo profesor de asignatura o UTP a los Padres y/o Apoderados vía agenda, teniendo que rendir una nueva evaluación con un 80% de exigencia. Si el estudiante fuese sorprendido nuevamente “copiando, obteniendo y/o entregando información”, será considerada falta grave y se procederá según el Reglamento Interno de Convivencia Escolar para tales faltas y evaluado con nota mínima (1,0).

Art 4 A) Los estudiantes serán evaluados en periodos semestrales en todos los sectores educativos y/o asignaturas establecidos en el Plan de Estudio vigente y reconocido por el MINEDUC.

Art 5 A) Estudiantes que presenten algún impedimento para cursar en forma regular alguna asignatura o actividad de aprendizaje, debidamente fundamentado y/o documentado (Neurólogo, Psiquiatra, Psicólogo) se aplicará procedimiento de evaluación diferenciada en forma temporal o permanente, de acuerdo al diagnóstico presentado por el especialista.

B) Los Padres y/o Apoderados deberán presentar a Dirección solicitud de Evaluación Diferenciada en la cual se señalen: las razones, el tratamiento, el apoyo médico y/o farmacológico y su seguimiento. Además, se debe adjuntar el/los informe(s) y/o certificado(s) del especialista tratante identificando claramente el diagnóstico y las sugerencias quedando a criterio del Colegio Metodista Concepción la aplicación y/o modificación de las mismas. Asimismo, se emitirá un Memorándum Informativo para los profesores que atienden al estudiante.

C) Se aplicarán los instrumentos evaluativos adecuados a las características del estudiante desde el punto de vista intelectual o sensorio motriz, de acuerdo a los siguientes procedimientos y criterios:

- Aplicar diversos instrumentos evaluativos de acuerdo con las dificultades y/o limitaciones del estudiante.
- Considerar los diferentes ritmos de aprendizajes de los estudiantes.
- Aplicar el mismo nivel de exigencia para la obtención de calificaciones.

- Otorgar más tiempo que el resto de los estudiantes para la realización de una evaluación escrita u oral.
- Los criterios más específicos, si los hubiese, serán resueltos de acuerdo a cada situación por Dirección, UTP, y profesor jefe correspondiente.

D) Sin perjuicio de lo anterior la Evaluación Diferenciada no implica bajar el nivel de logros mínimos requeridos para aprobar una asignatura y/o subsector, nivel de exigencia, ni promoción automática.

E) Dirección y UTP, previa consulta al profesor jefe y al profesor de asignatura correspondiente, podrán autorizar la eximición de una asignatura a un estudiante. Los Padres y/o Apoderados deberán presentar a Dirección una Solicitud de Eximición en la que se señalen las razones y/o diagnósticos que avalan la solicitud, adjuntando informe(s) y/o certificado(s) de un especialista. Si la solicitud es aprobada, se dictará una Resolución Interna. En ningún caso un estudiante podrá eximirse de las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y/o Matemática.

F) Las Evaluaciones Diferenciadas y las Eximiciones deberán ser solicitadas en marzo y la primera semana hábil del 2° semestre por los Padres y/o Apoderados.

Art 6 Durante el mes de diciembre se aplicará:

A) Una Prueba Final oral en la asignatura de Inglés para todos los estudiantes de 4° básico.

B) Se aplicará Prueba Final a todos los estudiantes de 5° básico a 3° medio en todas las asignaturas del Plan de Estudio aprobado por MINEDUC.

C) UTP entregará en la reunión programada para la entrega de Notas Semestrales del 2° semestre (mes de noviembre), un calendario de Pruebas Finales por curso y un temario con los contenidos para cada una de las asignaturas evaluadas según el Plan de Estudio vigente. Esta información se publicará en página web del colegio.

D) La nota de presentación a la Prueba Final se obtendrá del promedio del 1° y 2° semestre cuya ponderación será de un 80%. La Prueba Final tendrá una ponderación de un 20%. En ambos factores se considerará la aproximación a la centésima. A la suma de ambas ponderaciones deberá aplicarse aproximación

(Art 7 letra C) y ésta corresponderá a la Nota Anual del estudiante para cada asignatura evaluada.

E) Los estudiantes serán eximidos de la Prueba Final si su nota de presentación es igual o superior al promedio C.M.C. Correspondiente al año escolar anterior. Las asignaturas de Música, Artes Visuales, Tecnología, Educación Física y Salud no tendrán opción de eximición.

F) Para la eximición será requisito la presencia del estudiante en sala, el día y la hora calendarizada para la Prueba Final.

G) Todo estudiante que se encuentre impedido(a) de rendir alguna Prueba Final por algún imponderable, deberá ser justificado por el Padre y/o Apoderado a primera hora del día correspondiente, realizando la evaluación final en la fecha calendarizada para casos especiales.

H) Todo estudiante que se encuentre impedido(a) de rendir alguna Prueba Final por enfermedad, el Padre y/o Apoderado dará aviso de inmediato al colegio y tendrá como plazo máximo 48 horas para presentar certificado médico del facultativo que corresponda al diagnóstico señalado.

I) En el caso de que la enfermedad sea de largo tratamiento, accidente, o caso de fuerza mayor que imposibilite al estudiante rendir Prueba(s) Final(es) su Nota Anual será la Nota de Presentación.

J) En caso de que el estudiante esté en condiciones de seguir asistiendo al proceso de evaluación final, la(s) Prueba(s) Final(es) pendiente(s) se recalendarizarán para los días destinados a Casos Especiales.

DE LA CALIFICACIÓN

Art 7 A) Los resultados de las evaluaciones expresadas como calificación de los estudiantes en cada sector de aprendizaje y/o asignatura, para fines de registrarlas al término del año escolar, se registrarán en una escala numérica de 1 a 7 hasta con un decimal.

B) Todos los instrumentos evaluativos serán coeficiente 1 y tendrán un nivel de exigencia del 60% para la obtención de nota mínima de aprobación 4,0 (cuatro coma cero).

C) El promedio semestral será el resultado del promedio aritmético de las calificaciones consignadas en el Libro de Clases para cada asignatura, subsector y/o actividad de aprendizaje, considerando hasta dos decimales, aproximando la

centésima igual o superior a 5 a la décima correspondiente (ej. 6,25 se aproxima a 6,3).

D) Si un estudiante, posterior a la rendición de la Prueba Final en una asignatura obtiene nota 3,9 (tres coma nueve); y solo si este promedio incidiese en su promoción escolar, tendrá derecho a rendir una nueva Prueba en la asignatura deficiente con los mismos contenidos y nivel de exigencia, siendo registrada esta última calificación. Los estudiantes que rindan esta Prueba podrán optar sólo a la nota 4,0 y se realizará en la fecha destinada a Casos Especiales.

Art 8 El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el Informe de O.F.T. del estudiante de acuerdo a los antecedentes registrados por los profesores de asignatura en la Hoja de Vida del Estudiante, el que se entregará una vez por semestre a los Padres y/o Apoderados.

Art 9 La asignatura de Religión será calificada con nota que será transformada a concepto y la reprobación de ésta no incidirá en la promoción del estudiante. Sin embargo, si un estudiante obtiene como nota Anual Insuficiente (I), deberá entrevistarse con Dirección y Capellanía acompañado de sus Padres y/o Apoderados. Esta entrevista se realizará en el marco del PEI del Colegio Metodista Concepción.

DE LA PROMOCIÓN

Art 10 A) Para la promoción de los estudiantes desde 1° año básico hasta 8° año básico y desde 1° año medio hasta 4° año medio se considerará el logro de los objetivos de aprendizaje en los sectores de aprendizaje y/o asignatura del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

B) No obstante, Dirección podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del profesor jefe, no promover de 1° a 2° y de 3° a 4° básico a aquellos estudiantes que presenten un retardo significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación con los aprendizajes esperados en los Programas de Estudio que aplica el Colegio Metodista Concepción y que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. Esta situación será informada en octubre de año lectivo correspondiente a los Padres y/o Apoderados. Además, para adoptar tal medida, el colegio deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al estudiante, posibilitando así una labor en conjunto.

C) Asimismo, los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales integrados a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas (art. 10 letra B), agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del profesor(a) especialista.

Art 11

1.- Respecto del logro de Objetivos

A) Serán promovidos todos los estudiantes desde 1° año básico hasta 8° año básico y desde 1° año medio hasta 4° año medio que, teniendo una asistencia igual o superior al 85%, hayan aprobado todos los sectores de aprendizaje y/o asignaturas del Plan de Estudio para su curso.

B) Serán promovidos los estudiantes desde 1° año básico hasta 8° año básico y desde 1° año medio hasta 4° año medio, que no hubieran aprobado un subsector o asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 4,5 (cuatro coma cinco) incluido el sector de aprendizaje y/o asignatura no aprobada.

C) Serán promovidos los estudiantes desde 1° año básico hasta 8° año básico y desde 1° año medio hasta 4° año medio, que no hubieran aprobado dos subsectores y/o asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 5,0 (cinco coma cero), incluidos los sectores de aprendizaje y/o asignaturas no aprobadas.

D) Para los estudiantes de 3° y 4° año medio que no hubieran aprobado dos sectores de aprendizaje y/o asignaturas y, si entre los dos sectores de aprendizaje y/o asignaturas se encuentran Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, serán promovidos siempre que su nivel general de logro sea igual o superior a 5,5 (cinco coma cinco), incluido los 2 sectores de aprendizaje y/o asignaturas reprobadas.

E) El estudiante de 1° básico a 8° básico y de 1° medio a 4° medio podrá repetir curso una sola vez en cada nivel (Básica y/o Media) durante su permanencia en el Colegio, siempre que exista vacante y no haya ingresado el año que se produce la repitencia.

F) En el caso de estudiantes en situación de embarazo, para estos efectos, se procederá según lo consignado en el Protocolo de Retención en el Sistema

Escolar de Estudiantes en Situación en Embarazo, Madres y Padres Adolescentes (disponible en página web institucional).

2.- Respeto de la Asistencia

A) Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar para sus respectivos cursos.

B) No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, Dirección podrá autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia. Para optar a la exención del requisito de asistencia mínimo. Los Padres y/o Apoderados deberán enviar carta solicitud a Dirección adjuntando los certificados y/o documentos que acrediten la ausencia justificada, se considerará la entrega de los mismos dentro de los plazos establecidos por Inspectoría General (Reglamento Interno de Convivencia Escolar, disponible en Agenda y página web). Posteriormente, se dictará resolución Interna.

Art 12 A) Dirección, UTP, con el(los) profesor(es) respectivo(s) deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes de 1° año básico a 4° año básico. Para los estudiantes de 5° año básico a 4° año medio, esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. Entre otros resolverán los casos de estudiantes que por motivos justificados: requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un periodo determinado, finalizar el año escolar anticipadamente, realizar viajes al extranjero, participar en intercambios, embarazos, postular y/o adjudicarse becas u otros similares, etc.

B) Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes deberán quedar resueltas dentro del periodo escolar correspondiente; salvo casos debidamente fundamentados.

Art 13 A) La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el colegio entregará a todos los estudiantes un Certificado Anual de Estudio que indique los sectores de aprendizaje y/o asignaturas del Plan de Estudio, con las calificaciones obtenidas, el porcentaje de asistencia anual y la situación final correspondiente, además se adjuntará Informe de Objetivos Fundamentales Transversales.

B) El Certificado Anual de Estudio no podrá ser retenido por ningún motivo.

Art 14 A) Las Actas de Registros de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada sector de

aprendizaje y/o asignatura, la situación final de los estudiantes, el porcentaje anual de asistencia, y la cédula de identidad de cada uno de ellos.

B) Finalizado el proceso de confección de Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, se enviará la documentación oficial al MINEDUC.

C) La Licencia de Enseñanza Media Humanista-Científica será obtenida por todos los estudiantes que hayan aprobado el 4° año Medio.

Art 15 Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por las instancias competentes (Dirección, Unidad Técnica Pedagógica y/o Consejo de Profesores).